Gestión del cambio para la Sostenibilidad Socioeconómica de las Naciones

Mondragón, S. Pérez , A. Estrada, R y Prada, L. (2025). Democracia participativa como límite a la interpretación constitucional de los jueces en el ordenamiento jurídico colombiano. En Chirinos, Y., Rojas, D y Barbera, R. (2025). (Eds.), *Gestión del cambio para la sostenibilidad socioeconómica de las Naciones*. Fondo Editorial Servando Garcés. DOI: https://doi.org/10.47212/gestiondelcambiosostenibilidad2025

Capítulo III

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA COMO LÍMITE A LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS JUECES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

PARTICIPATORY DEMOCRACY AS A LIMIT TO THE CONSTITUTIONAL INTERPRETATION OF JUDGES IN THE COLOMBIAN LEGAL SYSTEM

Sergio Luis Mondragón Duarte

Doctor en Seguridad Humana y Derecho Global de la Universidad Autónoma de Barcelona. Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington. Correo electrónico: sergio.mondragon@uniremington.edu.co ORCID: https://orcid.org/0000-0002-5189-6770

Andrés Gustavo Pérez Medina

Doctor en Derecho, Ciencia Política y Criminología de la Universidad de Valencia. Docente de Posgrado de la Universidad Santiago de Cali. Correo electrónico: andres.perezme@campusucc.edu.co ORCID: https://orcid.org/0000-0002-5318-7986

Ricardo Andrés Estrada Piña

Doctorando en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid – España. Magistrado del Tribunal de Garantías y Vigilancia Electoral del Magdalena. Correo electrónico: restra01@ucm.es ORCID: https://orcid.org/0009-0005-1944-1556/print

Leandra Lorena Prada Cruz

Magíster en Criminalística y Ciencias Forenses de la Universidad Libre. Docente de Posgrado de la Universidad Libre Seccional Pereira. Correo electrónico: leandral-pradac@unilibre.edu.co ORCID: https://orcid.org/0009-0005-4492-3629

Identificación del proyecto

La presente investigación deriva del proyecto titulado "Límites y Criterios de interpretación constitucional para la defensa de la soberanía popular", que fue aprobado con código 400000035, por la Corporación Universitaria Remington en el año 2022, bajo la convocatoria de proyectos solidarios.

Objetivo de la investigación

Identificar la importancia que tiene la democracia participativa en la limitación a la interpretación constitucional que discrecionalmente hacen los jueces en sus decisiones al interior del ordenamiento jurídico colombiano

Descripción del contexto

La interpretación constitucional de los jueces en Colombia no emplea unos límites o parámetros serios y rigurosos para modificar el contenido o alcance interpretativo de la Constitución, lo cual afecta la consolidación del principio de soberanía popular, por falta de reglas claras que desconocen la finalidad real del control constitucional y conducen a la deslegitimación de la función judicial. Esta investigación revela el verdadero escenario democrático en el que se debe desenvolver el poder constituido, para garantizar la soberanía popular, bajo la instauración de reglas, criterios, parámetros y lineamientos claros de los que derive una verdadera interpretación del texto constitucional, evitando que los operadores judiciales se conviertan en legisladores negativos, en el marco de una discrecionalidad judicial.

Revisión de la literatura

Para el abordaje de esta pesquisa se emplearon varios autores relevantes en el derecho constitucional, como González (2011) y Flórez (2012), quienes hacen un estudio de aproximación al constitucionalismo popular, basado en la potenciación de la participación democrática constitucional, en el marco del bien común. Así mismo, se consultaron a expertos tratadistas en el tema, como Zamora (2018) y Gargarella (2016), quienes plantean la eficacia de los procesos participativos en la toma de decisiones públicas, aunada a la necesidad de recuperación del lugar del pueblo en la Constitución, para asegurar una participación política real con un ejercicio de poder adecuado en la toma de decisiones por parte de todos los actores involucrados en este proceso. Finalmente, se abordó la tesis propuesta por el autor Alterio (2016), quien sostiene que el constitucionalismo popular propicia niveles más altos de la participación democrática cuando de interpretación constitucional se trata.

Metodología

La metodología adoptada para el desarrollo de esta investigación fue con enfoque cualitativo, desde esta perspectiva el enfoque optimiza el proceso investigativo, ya que suministra datos más detallados y multifacéticos facilitando una interpretación exhaustiva y una comprensión superior del fenómeno estudiado (Nieves et al., 2024). Adicionalmente se apoyó en el método hermenéutico que tiene como misión descubrir los significados de las cosas, interpretar lo mejor posible las palabras, escritos, textos, gestos, el comportamiento humano conservando su singularidad en el contexto del que forma parte (Bracho et al., 2023), teniendo en cuenta, de esta manera, las particularidades y características propias de la interpretación

jurídica que demanda el texto, especialmente en lo que concierne a la interpretación constitucional (Balaguer, 2022), que requiere de un estudio para legitimar el poder de la participación democrática como límite a la interpretación que hacen los jueces respecto de la Constitución en sus decisiones (Storini, 2008).

De esta manera, se empleó la revisión documental como técnica de recolección de información, sustentada en el análisis de diversos textos jurídicos, obtenidos de revistas académicas especializadas, bases de datos, como Dialnet, Scopus, y Elsevier; así como editoriales reconocidas en el medio jurídico, entre las que se destacan Temis, Tirant Lo Blanch, Universidad de Valencia y el Instituto de investigaciones jurídicas UNAM. Estos escritos fueron seleccionados debido a los criterios de relevancia, pertinencia y afinidad presentados con la unidad temática que fue asociada a la presente investigación.

Hallazgos

El desequilibrio constitucional por la interpretación judicial

El desequilibrio constitucional se ha basado en interpretaciones judiciales erróneas o erradas a la Constitución, lo cual incide negativamente en la consolidación del principio de soberanía popular. Esta relación directa y proporcional a cambios constitucionales se ha propiciado por parte de los tribunales o altas cortes de lo constitucional, cuando adoptan decisiones que modifican el contenido o alcance interpretativo de la Constitución; advirtiendo que ello ocurre por falta de reglas claras, que desconocen la finalidad real del control constitucional, y que propician la deslegitimación de la función judicial.

En la actualidad se ha propendido por fundar un constitucionalismo popular que difiera de la supremacía judicial, permitiéndole al pueblo implementar mecanismos de interpretación a la Constitución, transformándolo en un artífice de la interpretación extrajudicial constitucional (Flórez D, 2012). En ese sentido, sería la participación ciudadana por medio dialógicos, basados en la ética discursiva, la que retome la confianza entre la comunidad política, reduciendo la incertidumbre en las decisiones adoptadas por autoridades públicas.

La soberanía popular como fuente primaria de la interpretación constitucional

La soberanía popular en el marco del neoconstitucionalismo ha demostrado que la voluntad del pueblo ofrece mejores respuestas para la implementación de la democracia, lo cual permite establecer que las interpretaciones extrajudiciales a la Constitución, al igual que la adopción de instrumentos más

participativos entre los integrantes del pueblo, resulta ser más sano para la consolidación de una verdadera vida institucional (Alterio, 2014).

En palabras de Gargarella (2016) las decisiones de los tribunales constitucionales terminan reemplazando la voluntad del pueblo al momento de interpretación, reformar o sustituir el contenido de la Constitución, por lo que la ideología del cambio constitucional por parte del constituyente primario, confiada al ciudadano se desdibuja en este contexto. De esta manera, es menester que desde la democracia participativa se limite el ejercicio interpretativo de la Constitución, cuando se promueve el control judicial de constitucionalidad, en el sentido de que es el constitucionalismo popular el que rebase la función de supremacía interpretativa de la Constitución que ha quedado en manos de los jueces.

Lo anterior, deja entrever la necesidad de retornar a una ideología originalista que busca conservar la norma creada por el poder constituyente, limitando la interpretación de los jueces, por lo que se le permite al pueblo bajo su poder soberano, contar con la capacidad para reformar, modificar o sustituir la Constitución, acorde a los cambios políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y tecnológicos (Pérez, 2024).

Ahora bien, el otorgamiento del poder de reforma constitucional al constituyente primario implicaría una modificación al orden jurídico ya constituido en el Estado, pudiéndose ver afectada la seguridad jurídica dentro del ordenamiento. Sin embargo, se debe entender que todo sistema jurídico ha de estar sometido a un proceso democrático, por lo que los cambios constitucionales por parte del pueblo permiten generar mejores condiciones de vida para los ciudadanos, sin deslegitimar el contenido del texto constitucional (Chaux, 2020).

La participación ciudadana como sustento del constitucionalismo popular

Es importante que el paradigma de la participación ciudadana en el Estado cambie por medio del fortalecimiento de las herramientas de interacción ciudadana (Noguera y Navas, 2016), que conduzcan al retiro del monopolio de la interpretación de la Constitución por parte de los jueces (Godoy, 2016). Siendo relevante resaltar que el poder constituyente debe ser incorporado a los mecanismos de participación ciudadana, para erigir un constitucionalismo popular real, que rompa con las estructuras tradicionalmente construidas para crear un nuevo orden social e institucional (Martínez Dalmau, 2012).

Siguiendo los postulados de Alterio (2016), los niveles de participación democrática del pueblo serán más altos si se permite su intervención en la toma de decisiones que versen sobre la interpretación del texto

constitucional. De tal manera que, la teoría del constitucionalismo popular tiene asidero en la medida que con ella se obtendría un mayor nivel de deliberación democrática para la garantía, satisfacción y protección de los derechos constitucionales, pues cuando se toman decisiones entre todos se promueve e impulsa el desarrollo de la institucionalidad pública (Sosa Colina, 2022).

De esta forma, no se pretende eliminar el control de constitucionalidad, sino auscultar en la construcción de unos límites que reduzca el margen de discrecionalidad de los jueces, a través de la integración de mecanismos de participación ciudadana que le consulte al pueblo sobre la existencia, la validez y la eficacia de los mecanismos constitucionales, generando un respeto de las decisiones adoptadas por el pueblo, por parte de los jueces constitucionales, en aplicación del principio de la soberanía popular.

Conclusiones

Para concluir este texto, se tiene que existe una gran brecha entre el ejercicio del poder constituyente y el poder constituido, debido a la fuerza que ha adquirido el activismo judicial en las últimas décadas, siendo necesario instaurar ideológica y materialmente límites en el control de constitucionalidad que reflejen la esencia del nuevo constitucionalismo en el marco de la democracia, lo cual conducirá a la recuperación de la esencia de las teorías democráticas constitucionales que reivindican el poder del pueblo soberano para instituir, reformar o sustituir la Constitución.

Fuentes Bibliográficas

Alterio, A. (2014). Corrientes del Constitucionalismo contemporáneo a debate. *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, 8, pp. 227- 306.

Alterio, A. (2016). Constitucionalismo popular. *Eunomia- revista en cultural de la legalidad*, 10, pp. 158-163.

Balaguer, M. (2022). *Interpretación de la Constitución y ordenamiento jurídico*. Centro de estudios políticos y constitucionales.

Bracho, O. Chirinos, Y y Barbera, N. (2023).Transformación de las prácticas pedagógicas investigativas a través del trabajo colaborativo. En Chirinos, Y., Ramírez, A., Godínez, R. Barbera, N. y Rojas, D. (2023). (Eds.).*Tendencias en la Investigación Universitaria, Una Visión desde Latinoamérica.* Vol. XXII. Fondo Editorial Universitario Servando Garcés. DOI: https://doi.org/10.47212/tendencias2023vol.xxii.28

Chaux, F. (2020). *Adiós a la Constitución ¿Por qué la Constitución de 1991 ya no le pertenece al pueblo de Colombia?* Editorial Temis.

Flórez, D. (2012). Aproximación al constitucionalismo popular, *Cognitio Juris*, 4, p. 35.

Gargarella, R. (2016). Recuperar el lugar del pueblo en la Constitución, en Gargarella, R y Niembro, R. (Coord), *Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas*. Un homenaje a Mark Tushnnet. Instituto de Investigaciones jurídicas, pp. 15- 62

González, J. (2011). Entre el republicanismo y el constitucionalismo popular. ¿Cómo potenciar la participación democrática en la Constitución de la política pública y constitucional del bien común?, *Vniversitas*, 123, pp. 176-178.

Godoy, M. (2016). *Constitucionalismo popular y critica a la supremacía constitucional: posibles lecciones para Brasil", en Gargarella, R y Niembro, R. Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas. Un homenaje a Mark Tushnet.* Instituto de investigaciones jurídicas UNAM.

Martínez Dalmau, R. (2012). El ejercicio del poder constituyente en el nuevo constitucionalismo, *Revista General de Derecho Público Comparado*, 11, pp. 1- 24.

Nieves, M., Bracho, O. y Acurero, T. (2024). Gestión del talento humano como factor clave para el emprendimiento sostenible. *Revista Temario Científico*, 4(2). e24415. DOI: https://doi.org/10.47212/rtcAlinin.2.224.72

Noguera, A y Navas, M. (2016). *Los nuevos derechos de participación en Ecuador ¿derechos constituyentes o derechos constitucionales*. Editorial Tirant Lo Blanch.

Pérez Medina, A. (2024). *Límites y criterios de interpretación constitucional para la garantía de la soberanía popular en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Una especial mirada desde la Constitución Política de Colombia de 1991*. [Tesis Doctoral, Universidad de Valencia] Archivo Digital.

Sosa Colina, M de los A. (2022). Herramienta de gestión de calidad en proyectos socio productivos para las instituciones financieras públicas del municipio miranda del estado falcón. En Y. Chirinos, A Ramírez, R Godínez, N Barbera, D Rojas (Eds.). *Tendencias en la Investigación Universitaria* (pp. 55-71). http://www.doi.org/10.47212/tendencias2022vol.xvii.5

Storini, C. (2008). Teoría de la Interpretación y Legitimidad del Tribunal Constitucional. *Foro Revista de Derecho*, pp. 31- 65.

Zamora, F. (2018). Menos Habermas y más Realpolitik ¿qué tan eficaces son los procesos participativos en la toma de decisiones? *Anuario De Derecho Constitucional Latinoamericano*, pp. 30-35.